

Expediente N° 027-2018

Usuario: **ANTONY JULCA CAHUIN**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **Otro**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El reclamo del usuario **ANTONY JULCA CAHUIN** interpuesto el 18 de diciembre de 2018 en la página web de DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“que requisitos debo presentar para poder pagar una tarifa diferenciada de mi auto particular ya q yo trabajo en chosica y bajo diario de matucana me parece injusto q pague una tarifa completa si solohago el recorrido entre matucana donde vivo y chosica donde trabajo agradeeria su respuesta”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión *“se exigirá el pago de la Tarifa de Peaje a cada usuario que utilice los Sub Tramos de la*

Concesión, con excepción a los vehículos utilizados para atender servicios de emergencia, tales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos militares en comisión, maniobras, ejercicios o convoys, y los vehículos de la Cruz Roja que realicen actividades con fines humanitarios tal como se establece en el Decreto Ley 22467 y la Ley 24423". De igual forma, el Decreto Legislativo 1328 exonera de la cancelación del pago por concepto de pago al Instituto Nacional Penitenciario, siempre y cuando se encuentren identificados por su distintivo institucional reglamentario.

Que, asimismo, la Cláusula 9.3 del Contrato de Concesión, señala que: "el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje".

Que, por otro lado, se encuentra vigente la Directiva N° 012-2004-MTC/20 "Criterios y procedimientos para el otorgamiento de la Tarifa Diferenciada de Peaje" a la cual puede acceder el usuario a través de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en dicha normatividad.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de la empresa,

RESUELVE:


Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIS D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

DIRECTIVA N° 012 - 2004-MTC/20

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TARIFA DIFERENCIADA DE PEAJE

1. OBJETIVO

Establecer los criterios y procedimientos pertinentes a aplicarse en el Proyecto Especial de Infraestructura de transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a fin de reglamentar la Tarifa de Peaje Diferenciada.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Unidad de Peajes de la Gerencia de Operaciones Zonales y, demás Unidades Orgánicas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, que intervengan directa o indirectamente en la gestión, procedimientos y trámites organizados para el otorgamiento de la Tarifa Diferenciada.

3. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N° 555-2001-MTC/15.02 - Aprueban el Estudio "Problemática del Transporte y Cobro por Uso de Infraestructura Vial".
- Decreto Supremo N° 009-2004-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC - Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 046-2002-MTC - Disposiciones para el cobro de peaje a vehículos en la Red Vial Nacional administrada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 041-2003-MTC - Establecen tarifas de peaje y con descuento en el pago de peaje en la Red Vial Nacional administrada por PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 016-2004-MTC - Establecen tarifa de peaje para vehículos del servicio de transporte de mercancías en camión que no exhiban la Constancia de Inscripción del Vehículo en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.



PROVIAS NACIONAL
Av. Bolívar N° 120 - 2do Piso - Lima 1
Teléfono (51-1) 433-4666 Fax (51-1) 433-5666 Anexo 607
www.provias.gob.pe e-mail postmaster@provias.gob.pe



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

4.5 El monto a pagarse por concepto de la Tarifa Diferenciada de Peaje se actualizará en forma proporcional al aumento que sufriera la Tarifa de Peaje Normal, administrada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la misma que será aprobada por Resolución Directoral expedida por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, previa opinión de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de existir controversia entre lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y lo señalado por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, será el Despacho del Vice Ministro de Transportes el que definirá las tarifas a aprobarse.

4.6. No son incompatibles la Tarifa Diferenciada con la Tarifa con descuento establecida mediante la norma legal correspondiente. Para fijar el monto de la tarifa diferenciada, se tomará como referencia la tarifa con descuento mientras ésta se encuentre vigente.

5. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DIFERENCIADAS DE PEAJE

5.1 La Tarifa Diferenciada de Peaje se otorga en función al kilometraje recorrido por los vehículos con un máximo de ochenta (80) Km contabilizados desde el inicio hasta el destino final del recorrido.

5.2 El monto de la Tarifa Diferenciada de Peaje a ser aplicada en la Red Vial Nacional deberá aprobarse por Resolución Directoral expedida por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, previa opinión de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.3 La Tarifa Diferenciada de Peaje podrá ser reajustada considerando lo señalado en el numeral 4.4 y 4.5 de la presente Directiva, de conformidad con el uso de la vía y configuración vehicular dentro de los siguientes rangos:

Uso de la vía :

De : 0+000 Km a 25+000 Km	hasta 25% de la Tarifa con Descuento
De: 25+000 Km a 50+000 Km	desde 25% hasta 50% de la Tarifa con Descuento
De: 50+000 Km. a 80+000 Km.	Desde 50% hasta 80% de la Tarifa con Descuento





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

3. Carta poder simple otorgada por el representante de la empresa, a tercera persona, para realizar los trámites y recoger los stickers.
4. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
5. Copia de la Resolución de Autorización de Ruta, expedida por la Autoridad competente.
6. Copia de la Tarjeta de Circulación de Vehículos.
7. Relación de Vehículos afiliados a la empresa que solicitan acceder a la Tarifa Diferenciada, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la presente Directiva.
8. Copia(s) de la(s) tarjeta(s) de propiedad de(los) vehículo(s).
9. Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito vigente.
10. Croquis del recorrido precisando la distancia en kilómetros y la ubicación de la Unidad de Peaje.
11. Pago por derecho de trámite de 0,70% de la UIT.

- Para Vehículos de transporte de Mercancías de carácter local, dentro del ámbito de influencia del Peaje sobre el cual se solicita Tarifa Diferenciada de Peaje.

1. Relación de Vehículos afiliados a la empresa que solicitan acceder a la Tarifa Diferenciada, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la presente Directiva.
2. Copia(s) de la(s) tarjeta(s) de propiedad de (los) vehículo(s).
3. Constancia de Empadronamiento emitido por la Dirección General de Circulación Terrestre u autoridad competente.
4. Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito vigente.
5. Croquis del recorrido precisando la distancia en kilómetros y ubicación de la Unidad de Peaje.
6. Pago por derecho de trámite de 0,70 de la UIT.

- Para Vehículos de Gobiernos Regionales o Locales

1. Credencial del Jurado de Elecciones, si el que solicita la tarifa diferenciada es el Alcalde, Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía, si se ha delegado en persona distinta del Alcalde la representación de la Municipalidad.
2. Copia del DNI del representante legal.
3. Poder inscrito del representante legal, de ser el caso.
4. Resolución del Comité de Altas de la Entidad (Gobierno Local o Regional) que acredite la propiedad del vehículo.
5. Relación de vehículos destinados a servicios públicos, considerándose para ello los destinados al recojo de residuos sólidos o limpieza pública y seguridad ciudadana (serenazgo).

PROVIAS NACIONAL

Av. Bolivia N° 120 Edo Pisco- Lima I

Teléfono (51-1) 433-4606 Fax(51-1) 433-5666 Anexo 607

www.provias.gob.pe e-mail: postmaster@provias.gob.pe





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

- observaciones serán remitidos por ésta a la Sede Central dentro de los dos (02) días hábiles de su recepción.
- 6.2.2 La Mesa de Partes de las Unidades Zonales mantendrán los expedientes observados en su poder hasta que sean subsanados en el plazo establecido en el numeral 6.1.2., pasado este plazo sin haberse realizado la subsanación por el transportista la Mesa de Partes tendría por no recibido el expediente.
- 6.2.3 Los expedientes recibidos en la Mesa de Partes de la Sede Central de PROVIAS NACIONAL, serán derivados a la Gerencia de Operaciones Zonales, para su evaluación.
- 6.2.4 La Gerencia de Operaciones Zonales de PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad de Peaje, emitirá un informe sobre la procedencia o no de otorgar la Tarifa Diferenciada de Peaje, de ser el caso, ésta sería aprobada por Resolución de Gerencia, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción física del expediente ejerciendo la primera instancia administrativa.

Ante la Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia de Operaciones Zonales que deniega el otorgamiento de la Tarifa Diferenciada cabe interponer Recurso de Apelación, ante el órgano que emitió la Resolución materia de impugnación, dentro del plazo establecido por los Artículos 207°, 208° y 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resolviendo la Dirección Ejecutiva en segunda instancia administrativa.

7. STICKERS QUE ACREDITE HABER ACCEDIDO A LA TARIFA DIFERENCIADA

7.1 Notificada la Resolución de Gerencia que otorga a la empresa acogerse a la Tarifa Diferenciada de Peaje solicitada, ésta deberá recibir en el local donde inició el trámite del expediente, tantos stickers, como número de unidades de transportes a las cuales se otorga la acotada Tarifa; previa cancelación del costo de cada stickers que asciende al valor de 0.34% de la UIT vigente en el Banco de la Nación u oficina de Tesorería sea de la Sede Central o de la Unidad Zonal correspondiente.

7.2 El representante legal de la empresa al momento de recepcionar los stickers suscribirá un Acta, que figura como Anexo N° 02, conteniendo los siguientes compromisos:

- Hacer correcto uso del stickers.
- Informar mensualmente a la Unidad Zonal el pago que efectúan los vehículos de transportes afiliadas a la empresa, por concepto de Tarifa Diferenciada de Peaje a efectos de un mejor control administrativo del beneficio otorgado.

PROVIAS NACIONAL

Av. Boavista N° 120 2do Piso- Lima 1

Teléfono (51-1) 433-4606 Fax:(51-1) 433-5666 Anexo 607

www.provias.gob.pe e-mail postmaster@provias.gob.pe





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

ANEXO 1

HOJA DE OBSERVACIONES PARA ADMITIR A TRAMITE LA SOLICITUD DE TARIFA DIFERENCIADA

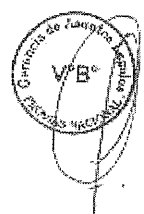
Marcar con un aspa (x) o cruz (+) la documentación faltante:

- Para Vehículos de transporte de Pasajeros:

Copia Registral de la constitución social de la empresa, inscrita en la Oficina Registral correspondiente.	
Poder inscrito del representante legal.	
Carta poder simple otorgado por el representante de la empresa a tercera persona, para realizar los trámites y recoger los sticker.	
Copia del DNI del representante legal de la empresa.	
Copia de la Resolución de Autorización de Ruta expedida por autoridad competente.	
Copia(s) de la(s) tarjeta de Circulación del(los) Vehículo(s).	
Relación de vehículos afiliados a la empresa que solicitan acceder a la Tarifa Diferenciada, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la presente Directiva.	
Copia (s) de las tarjeta(s) de propiedad de lo(s) vehículos.	
Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito vigente.	
Croquis del recorrido precisando la distancia en kilómetros y la ubicación de la Unidad de Peaje.	
Pago por derecho de trámite 0,70% de la UIT.	

- Para Vehículos de transporte de Mercancías

Relación de vehículos afiliados a la empresa que solicitan acceder a la Tarifa Diferenciada, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la presente Directiva.	
Copia(s) de la(s) tarjeta(s) de propiedad de(los) vehículo(s).	
Constancia de Empadronamiento emitida por la Dirección General de Circulación Terrestre u autoridad competente.	
Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito vigente.	
Croquis del recorrido precisando la distancia en kilómetros y ubicación de la Unidad de Peaje.	
Pago por derecho de trámite 0,70% de la UIT.	



PROVIAS NACIONAL
 Av. Bolívar N° 120 2do Piso - Lima 1
 Teléfono (51-1) 433-4606 Fax (51-1) 433-4606 Anexo 607
 www.provias.gob.pe e-mail: postmaster@provias.gob.pe



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

ANEXO N° 02

ACTA DE ENTREGA DE STICKER N° _____

UNIDAD DE PEAJE

A los..... días del mes de..... del en el local de la Sede Central de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES..... Sr., identificado con DNI N° con poder inscrito en la ficha del Registro de Personas Jurídicas y el Gerente de Operaciones Zonales de PROVIAS NACIONAL, suscriben y certifican lo siguiente:

PRIMERO.- Entrega de Sticker a la Empresa de Transportes.....

Se procedió hacer la entrega de N°..... Stickers, color..... para el vehículo autorizado al pago de la tarifa diferenciada, establecida en la Unidad de Peaje..... ubicado en el de la Carretera Ruta..... de la Red Vial Nacional, por la Resolución de Gerencia N°.....MTC/20-GOZ, de fecha..... para los vehículos de transporte público local de rutas y distancias cortas, que a continuación se describe:

FLOTA VEHICULAR

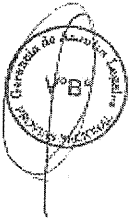
1.- Marca..... pasajeros Sticker..... Tarifa

SEGUNDO.- Verificación de Colocación de Stickers

La Administración de la Unidad de Peaje..... verificará bajo Acta, la colocación de Sticker entregado que tiene vigencia de un año.

TERCERO.- Compromiso de la Empresa

La empresa se compromete a efectuar un uso adecuado de los stickers proporcionados por PROVIAS NACIONAL, no pudiendo transferirlos; caso contrario serán sancionados administrativa y judicialmente, según corresponda, pudiendo significar la anulación del beneficio concedido.



PROVIAS NACIONAL
 Av. Bolívar N° 120 2do Piso- Lima I
 Teléfono (51-1) 433-4606 Fax(51-1) 433-5666 Anexo 607
 www.provias.gob.pe e-mail postmaster@provias.gob.pe